

RESOLUCIÓN "CS" N° 473-24

PARANÁ, 25 NOV 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0007533/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) Argentina y la Universidad Nacional de Asunción (UNA) Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacional de UADER, se solicita la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Nacional de Asunción (UNA).-

Que el objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración en actividades promoviendo el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes entre ambas instituciones.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias Ordenanza "CS" N° 155 UADER, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER.-

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN), por lo que no encuentra objeciones de orden formal.

Que a fs. 27 y 28 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) Argentina y la Universidad Nacional de Asunción (UNA) Paraguay, firmado digitalmente el 24 del mes de octubre del año 2024.-

Que, el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 22 de noviembre de 2024, recomienda aprobar el Convenio

RESOLUCIÓN "CS" N° 473-24

Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) Argentina y la Universidad Nacional de Asunción (UNA) Paraguay.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia de la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

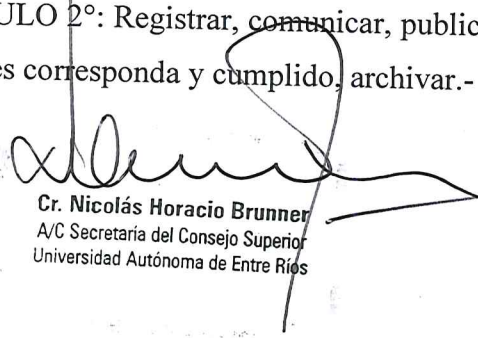
Por ello:

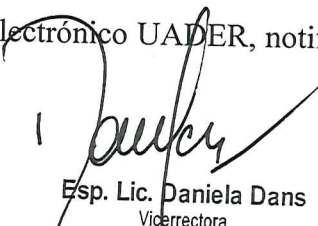
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) Argentina y la Universidad Nacional de Asunción (UNA) Paraguay, firmado digitalmente el 24 del mes de octubre del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplir, archivar.-


Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaria del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (UADER) Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)**

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "**LA UADER**", con domicilio legal en Avenida General Ramírez N°: 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada en este acto por su Rector, el Abog. **LUCIANO DANIEL FILIPUZZI** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante "**UNA**", con domicilio legal en la Avenida Mcal Estigarribia Km 11 en el Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo – Paraguay; representado/a en este acto por su Rectora Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que **LA UADER** y **UNA** comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que las Partes están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que concurren para hacerse representar en la firma de acuerdos relacionados con sus actividades docentes, científicas y culturales, basadas en los principios de reciprocidad y respeto mutuo.
- Que por estas razones y con el propósito de profundizar, fortalecer e incrementar las relaciones académicas y científicas que conlleven al progreso de las instituciones de ambos países y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas Partes acuerdan emprender acciones para el desarrollo de:

1. Programas de posgrado tales como cursos, adiestramiento, diplomados y maestría.
2. Asesorías y consultorías.
3. Participación en eventos, simposios, talleres, conversatorios y otros de similares características de naturaleza científico técnica, académica y de extensión.



4. Publicaciones conjuntas e Intercambio de información académica y científica de interés.
5. Intercambio académico de docentes y alumnos y gestores administrativos.
6. Proyectos de investigación conjunta.
7. Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
8. Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
9. Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: Las esferas de colaboración señaladas en la cláusula precedente requerirán de la elaboración de acuerdos específicos de trabajo donde se establecerán los objetivos, tareas a realizar por cada Institución, plazos de cumplimiento, fuentes y formas de financiamiento, intercambio o participación de especialistas u otros, para la conducción y evaluación de las acciones a desarrollar; así como otros aspectos específicos a precisar de conformidad con la naturaleza y objeto del acuerdo.

TERCERA: Protección de Derechos.

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual preexistentes a la firma de este Convenio Marco de Cooperación en cualquiera de sus modalidades, a tenor con lo establecido en la legislación de los Estados Partes, así como los derechos que surjan resultado de los proyectos, programas de investigaciones conjuntas y otros ejecutados en el marco del presente acuerdo.

CUARTA: Duración, modificaciones, interrupción y otras disposiciones.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma por las Partes y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fidedigno con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

QUINTA - Del Compromiso Financiero

El presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: Solución de conflictos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.



SEPTIMA: La administración de este convenio será responsabilidad de la Dirección de Postgrado y Relaciones Internacionales por parte de la Universidad Nacional de Asunción y de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales dependiente del Rectorado de la Universidad de Autónoma de Entre Ríos

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad Nacional de Asunción
Dirección de Postgrado y Relaciones Internacionales
Campus de San Lorenzo de la UNA
e-mail: esanchez@rec.una.py, framirez@rec.una.py

Universidad Autónoma de Entre Ríos
Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales
Avenida General Francisco Ramírez 1143.
Paraná, Entre Ríos, Argentina
cooperacioninternacional@uader.edu.ar

Dado en Paraná, Entre Ríos, Argentina a los días del mes de septiembre del año 2023.

Universidad Autónoma de Entre Ríos

Abog. **LUCIANO DANIEL FILIPUZZI**
Rector

Universidad Nacional de Asunción

ZULLY	Firmado digitalmente
CONCEPCION	por ZULLY
VERA DE MOLINAS	CONCEPCION VERA DE MOLINAS
Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS	
Rectora	

Firmado digitalmente por:
FILIPUZZI Luciano Daniel

